



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 067-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 26 de febrero de 2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el Informe Informe N° 01-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-Hospital de Espinar, de fecha 25 de febrero del 2026, donde el responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la emisión de Resolución Directoral para conformar el **"COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** para el período 2026, de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y su cumplimiento de la normativa sobre la materia; y Ley N° 30222, que modifica diversos artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de facilitar su implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el Informe N° 01-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-Hospital de Espinar, de fecha 14 de abril del 2025, mediante el cual el responsable de Salud Ocupacional, solicita emitir Resolución Directoral para conformar el **"COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** de la U.E. 408 -Hospital de Espinar del periodo 2025, el mismo que deberá estar conformado por los servidores en el cuadro siguiente.

Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección ejecutiva dispone la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo, de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2° del artículo 127 de la Ley No. 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:



Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 067-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 26 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para el periodo 2026, de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares del **empleador** son los siguientes:

Nombre y Apellido
Abog. Marco Antonio MANSILLA ALVAREZ.
Lic. Adm. Oscar Jesús BRAGAGNINI BACA.
Abog. Iraida Melina LLERENA RADO.
CPC. Aurelia HUAMANI HUAYHUA.
Ing. Edson HUIRSE CRUZ.
TAP. Alex Alberto ILLA HIHUALLANCA.

Miembros Titulares de los **trabajadores** son los siguientes:

Nombre y Apellido
M.C. Deivis Alex ANCOCALLO FLORES.
Lic. Isabel ROMERO JACHA.
Lic. Paula Rosa YABAR MAMANI.
Lic. Roxana Frida RAMOS CONDORI.
TAP. Daniel CCORIMANYA CONDORI.
TAP. Marcial MAMANI PARRA.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución directoral, debe ser cumplida en sujeción de las normativas internas dispuestas por la entidad, así como aquellas normativas generales, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, realice la difusión implementación, monitoreo y supervisión de las acciones realizadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Espinar a fin de dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional - Cusco
Dirección Regional de Salud - Cusco
U.E. N° 408 Hospital de Espinar

C.D. Carlos A. Aspigueta Arenas
COP: 88993
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH:
Distribución:
R. SST,
(1) Interesado(a)
(01) Archivo